

**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 223 del 02 de septiembre de 2022 “*Por la cual se decide el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 453 de 2021 celebrado ente el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y EDWIN ELIUD RAMIREZ OROZCO*” expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica.

La Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, en ejercicio de sus atribuciones legales, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, conforme al Decreto 4803 de 2011 y en especial la función por esta norma asignada de “Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Centro” y la Resolución 060 del 30 de marzo de 2020 “por la cual se efectúan las delegaciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memoria Histórica” procede a NOTIFICAR POR AVISO a EDWIN ELIUD RAMIREZ OROZCO de la resolución No. 223 del 2 de septiembre de 2022, a través de la página web, lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

Para tal fin, se procede a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio.

Para efectos de la presente notificación se tendrá por Dirección Electrónica del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración, que obra en el expediente contractual, A dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que se surtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección; De igual forma se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibido de la presente notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA.

Lo anterior, en concordancia con la ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así las cosas, el Estatuto General de la Contratación Estatal integra la regulación contenida en la ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos, Así mismo de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA – Ley 1437 de 2011 que dispuso “Notificación electrónica Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrativo haya aceptado este medio de notificación”.

En ese orden de ideas, transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación externa bajo radicado 202209071008942-1 del 7 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SAIA comprobante estampado cronológico No. 8942631909be6fe76 citación a realizar notificación personal del acto administrativo proferido por la Dirección Administrativa y Financiera, se procede a realizar la referida notificación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, La Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a NOTIFICAR POR AVISO a Edwin Eliud Ramírez Orozco; de la Resolución No. 223 del 02 de septiembre de 2022, a través de la publicación oficial en la página web del CNMH por el término de cinco (5) días, de la expedición de la Resolución No. 223 del 2 de septiembre de 2022 “*Por la cual se decide*”

el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 453 de 2021 celebrado ente el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y EDWIN ELIUD RAMIREZ OROZCO expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Contra la Resolución 223 del 02 de septiembre de 2022, procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la recepción del documento y al término de publicación del aviso en la página electrónica del CNMH.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la Resolución No. 223 del 02 de septiembre de 2022, en veinte (20) folios, que se anexan en archivo PDF, a la presente.

Suscrito el 21 de octubre de 2022.

Cordialmente,



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Milena Infante Topa – Contratista CNMH

Revisó: Ivan Dario Pachon – Contratista CNMH

Revisó: Mauricio Castilla- Profesional Especializado